



AUTO RESOLVIENDO RECURSO DE REFORMA

Juzgado Instrucción 10 Barcelona
Procedimiento Previa 5678/2009 Sección:M

AUTO

Magistrada Juez Míriam de Rosa Palacio
En Barcelona, a 13 de octubre de 2010

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 20/4/10 se dictó providencia contra la que la defensa de la imputada Sra. Tremosa presentó escrito de recurso, con las alegaciones que, en aras a la brevedad procesal, se dan aquí reproducidas y que constan unidas a las actuaciones, produciéndose los trámites procesales que la Ley de Enjuiciamiento Criminal prevé para la solventación de los recursos de reforma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- No debe prosperar la pretensión revocatoria planteada por la defensa de la imputada, por cuanto:

a.- la posible incapacidad de la Sra. Tremosa para litigar y defenderse a sí misma se deriva del contenido de los escritos que presenta unido a la existencia de un procedimiento de incapacidad que se sigue contra ella y de cuyo estado se ha solicitado información; siendo obligación del Juzgado velar porqué tenga una defensa adecuada de sus derechos y garantías

b.- los hechos objeto de denuncia son conocidos por la imputada por cuanto se le ha notificado copia de todo lo actuado, incluida dicha denuncia, que se ajusta a las normas procesales

c.- la audiencia solicitada se formula sobre una base y argumento del todo ininteligible y además no forma parte de los derechos y garantías de la imputada, resultando inútil para el objeto de la instrucción

Por estar interpuesto en tiempo y forma procede admitir a trámite el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto y dese traslado nuevamente al recurrente por un plazo de Cinco Días para que formule alegaciones y pueda presentar, en su caso, los documentos justificativos de sus peticiones. .



PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO desestimar el recurso de reforma interpuesto por la Sra. Tremosa contra la resolución de fecha 20/4/10.

DISPONGO, así mismo, admitir a trámite el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto. Por estar interpuesto en tiempo y forma procede admitir a trámite el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto y dese traslado nuevamente al recurrente por un plazo de Cinco Dias para que formule alegaciones y pueda presentar, en su caso, los documentos justificativos de sus peticiones.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

DILIGENCIA DEL SECRETARIO: Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.